

RV: CONTESTACION REQUERIMIENTO 2021-108

Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/03/2022 14:25

Para: Raul Fernando Bohorquez Bravo <rbohorqb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ibeth Maritza Porras Monroy <iporrasm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Javier Mogollon Salas <cmogolls@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (238 KB)

REQUERIMIENTO EFRAIN FIGEROA .pdf;

Sin otro particular

DIANA MILENA PINTO SÁNCHEZ

Citadora grado III



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Palacio de Justicia, Calle 16 N° 14 -21, Piso 1

Socorro, Santander

Tel. 3175839881

Correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: NOTIFICACIONES <notificaciones@jrci.com.co>**Enviado:** martes, 15 de marzo de 2022 12:17 p. m.**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** nacionalpasin66 <nacionalpasin66@hotmail.com>**Asunto:** CONTESTACION REQUERIMIENTO 2021-108

Buenas tardes

Mediante la presente me permito remitir contestación de la referencia para los fines pertinentes, así mismo se informa que se deberá requerir al correo contabilidad@jrci.com.co el comprobante del pago de los honorarios.

Cordialmente,

Elva Santamaria Sánchez**Directora Administrativa y Financiera****E-mail:** notificaciones@jrci.com.co**Dirección:** Cra. 37 No. 44-74 Cabecera- Bucaramanga- Colombia

Tel: (7) 6577195 opción 5
jrci.com.co



La información enviada en este mensaje electrónico es confidencial y solo para uso de la persona/compañía identificada en el mismo. Si el receptor de este mensaje no es la persona de destino mencionada, cualquier divulgación, distribución y/o copia de la información contenida en este mensaje electrónico, se encuentra estrictamente prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifique al emisor del mismo de inmediato.



Antes de imprimir este mensaje, piense en su
responsabilidad con la naturaleza
Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de
destruirlo

	RESPUESTA OFICIOS	Código: JUR-FO-01
		Versión: 03
		Fecha: 3 de septiembre de 2021
Elaboró: Coordinador del Sistema		Aprobó: Directora Administrativa y Financiera

Bucaramanga, 15 de marzo de 2022.

OFICIO: JRCIS: 4593

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

J01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: EFRAIN FIGUEROA ROMERO

DEMANDADO: LUIS FERNANDO ROMERO

RADICADO: 2021-108

ELVA SANTAMARIA SANCHEZ, mayor y vecina de Bucaramanga, abogada en ejercicio, identificada con C.C 37.827.644 de Bucaramanga y con Tarjeta Profesional 40305 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Directora Administrativa y financiera, Representante de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER**, en atención a la solicitud recibida en esta Junta el día 14 de marzo de 2022, por medio del cual requiere: "(...) grado de invalidez y pérdida de capacidad laboral del señor EFRAIN FIGUEROA ROMERO(...)" con el ánimo de darle cabida a lo solicitado me permito realizar las siguientes precisiones a saber.

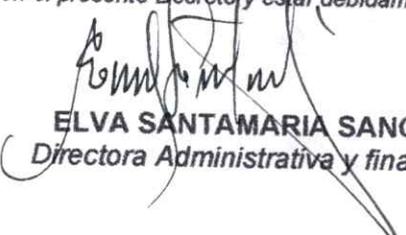
Teniendo en cuenta lo manifestado por parte de la autoridad judicial, se requiere por parte de esta Junta que se allegue la siguiente documental:

1. Fotocopia del documento de Identidad ampliada a 150%
2. Historia Clínica completa y organizada, Exámenes clínicos y paraclínicos
3. Certificación sobre el proceso de rehabilitación integral que haya recibido la persona o sobre la improcedencia del mismo.
4. Dirección y teléfono del paciente.
5. Soporte de Pago de Honorarios.

Se deja constancia que el trámite de calificación podrá adelantarse únicamente en el evento en que se radique toda la documentación solicitada.

De igual forma, se pone de presente que la documental deberá aportarse en forma **física** conforme lo estima el artículo 35 del Decreto 1352 de 2013 "(...) Con fundamento en el derecho a la intimidad, la honra, el buen nombre y la confidencialidad de la historia clínica, solo podrá ser radicado en medio físico el expediente y no se podrá presentar o remitir dicha información por medios magnéticos o electrónicos (...)". Y debidamente **foliado** tal y como lo contempla el parágrafo 1 del mismo artículo:" (...) Las solicitudes de dictámenes que se presenten ante las juntas, deben formar un expediente con los documentos exigidos en el presente Decreto y estar debidamente foliados (...)"

Cordialmente,


ELVA SANTAMARIA SANCHEZ
 Directora Administrativa y financiera.